



## Apéndice 2

### Lista de Eliminación Arancelaria de Corea

#### Sección A

##### Nota introductoria

La lista arancelaria de este Anexo contiene las siguientes cuatro columnas:

- (a) "partida SA" : las partidas usadas en la nomenclatura del Sistema Armonizado;
- (b) "descripción" : descripción del producto que se incluye en la partida;
- (c) "categoría" : la categoría o categorías a la(s) que corresponde el producto involucrado para fines de desgravación arancelaria. Las categorías se aplican a las importaciones, según lo establecido en la Sección 1 de este Anexo:

"Año 0" : liberalización que regirá a partir de la entrada en vigor el Tratado;

"Año 5" : liberalización en un período de transición de 5 años;

"Año 7" : liberalización en un período de transición de 7 años;

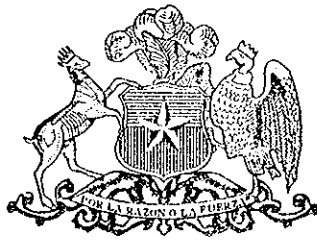
"Año 9" : liberalización en un período de transición de 9 años;

"Año 10" : liberalización en un período de transición de 10 años;



- "Año 16" : liberalización en un período de transición de 16 años, comenzando la eliminación desde el séptimo año;
- "DDA" : la lista de desgravación se negociará después del término de la Ronda de Negociaciones del Programa de Doha para el Desarrollo de la OMC;
- "TQ" : liberalización dentro de un arancel cuota (respecto de las condiciones específicas, véase la Sección B del Apéndice 2 de este Anexo)
- "10 S" : liberalización en un período transitorio de 10 años sobre una base estacional (respecto de las condiciones específicas, véase el párrafo 4 de la Sección 1 de este Anexo); y
- "E" : no se eliminará el arancel aplicado; y

(d) "observaciones": observaciones relacionadas con el producto.



## **Sección B**

### **Aranceles Cuota para productos correspondientes a la Categoría "TQ" mencionada en el párrafo 2 de la Sección 1 de este Anexo**

Las siguientes concesiones arancelarias se aplicarán a contar de la entrada en vigor del presente Tratado sobre una base anual, a las importaciones a Corea de productos originarios de Chile:

- (a) Corea autorizará la importación libre de impuestos de 400 toneladas métricas de productos clasificados en las partidas 0201.20.00.00 y 0202.20.00.00, enumeradas en este Anexo como "TQ (1)", distribuidas de la siguiente forma:
  - (i) 200 toneladas de la partida 0201.20.00.00; y
  - (ii) 200 toneladas de la partida 0202.20.00.00
  
- (b) Corea autorizará la importación libre de impuestos de una cantidad total de 2.000 toneladas métricas de los productos clasificados en las partidas 0207.14.10.10, 0207.14.10.20, 0207.14.10.30, 0207.14.10.90, 0207.14.20.10, 0207.14.20.90, 1602.32.10.10, 1602.32.10.90 y 1602.32.90.00, enumeradas en este Anexo como "TQ (2)";
  
- (c) Corea autorizará la importación libre de impuestos de una cantidad total de 600 toneladas métricas de productos clasificados en las partidas arancelarias 0207.25.00.00, 0207.27.10.00, 0207.27.20.10, 0207.27.20.90, 1602.31.10.00 y 1602.31.90.00, enumeradas en este Anexo como "TQ (3)";
  
- (d) Corea autorizará la importación libre de impuestos de una cantidad total de 1.000 toneladas métricas de los productos clasificados en las partidas 0404.10.10.10, 0404.10.21.20, 0404.10.21.30 y 0404.90.00.00, enumeradas en este Anexo como "TQ (4)";



- (e) Corea autorizará la importación libre de impuestos de 100 toneladas métricas de productos clasificados en las partidas 0712.90.20.99, enumeradas en este Anexo como "TQ (5)";
- (f) Corea autorizará la importación libre de impuestos de 100 toneladas métricas de productos clasificados en las partidas 0805.20.90.00, enumeradas en este Anexo como "TQ (6)";
- (g) Corea autorizará la importación libre de impuestos de 280 toneladas métricas de los productos clasificados en las partidas 0809.40.10.00, enumeradas en este Anexo como "TQ (7)"; y
- (h) Estas cuotas serán administradas de acuerdo a las regulaciones internas de Corea (por licitación).